

R60000036

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y AGENCIA NOTARIAL DE CERTIFICACION, S.L.U., PARA ESTABLECER LA RELACIÓN DE CONFIANZA EN LOS CERTIFICADOS EMITIDOS POR AGENCIA NOTARIAL DE CERTIFICACION, S.L.U.**

En Zaragoza, a 22 de Junio de 2007

DISPUTACION GENERAL DE ARAGON  
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS  
Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88, ha sido Inscrito con el nº 0036 Hoja... E... Capitulo...  
Reunidos... el presente...  
Zaragoza a 30 de 07 de 2007  
El Encargado del Registro.

**REUNIDOS**

De una parte, Don José Angel Biel Rivera, Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, que actúa en nombre y representación del Gobierno de Aragón al amparo de la autorización conferida al efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de junio de 2007.

De otra parte, Don Carlos González-Bueno Catalán de Ocón, provisto de DNI número 05204388-V, que actúa en nombre y representación de la Agencia Notarial de Certificación, S.L.U (en adelante ANCERT), con domicilio en Madrid, Paseo General Martínez Campos 46, 6º, en calidad de Consejero Delegado, conforme acredita mediante la escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Pedro Garrido Chamorro, en fecha 25 de marzo de 2006 con el número 493 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 18.058, Folio 201, Hoja M-312264, inscripción 6ª.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación bastantes en Derecho para suscribir el presente Convenio y para quedar obligadas, en la representación en que respectivamente intervienen, en los términos contenidos en el mismo.

**EXPONEN**

Que ambas partes firman el convenio, conforme a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, sobre firma electrónica, y al Decreto 228/2006, del Gobierno de Aragón,



por el que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regula la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos y se establecen otras medidas en materia de administración electrónica, así como al resto de normativa autonómica o central vigente que regule el uso de la firma electrónica, el reconocimiento de su eficacia jurídica y la prestación al público de servicios de certificación, extendiendo el ámbito subjetivo a todos los prestadores de servicios establecidos en España.

En relación con la prestación de servicios de certificación de firma electrónica y otros servicios relativos a la administración electrónica, el Gobierno de Aragón pretende dar cabida a todos los prestadores de servicios que cumplan la normativa de aplicación en materia de firma electrónica y los requisitos establecidos en el citado Decreto. Los proveedores de servicios de certificación electrónica deberán estar autorizados, según establece el artículo 6.4 del Decreto 228/2006, y la relación de entidades autorizadas deberá publicarse en el "Boletín Oficial de Aragón" así como se dará publicidad a los procedimientos de obtención, renovación y revocación de dichos certificados.

ANCERT es una entidad constituida por el Consejo General del Notariado, de la que posee el 100% del capital social, que se ha constituido como Prestador de Servicios de Certificación de conformidad con la Ley 59/2003 de *Firma Electrónica* y la Ley 24/2001, llevando a cabo la gestión de solicitud, emisión, aceptación, uso y revocación de Certificados electrónicos para, además del colectivo notarial, cualquier persona física o jurídica dentro del ámbito que se determina en su Declaración de Prácticas de Certificación y en las distintas Políticas de Certificación de cada tipo de Certificado.



Ambas partes están interesadas en la firma del presente Convenio para dar cumplimiento al requisito de autorización establecido en el Decreto 228/2006, así como para establecer las relaciones de confianza adecuadas en los certificados de ANCERT, para facilitar las relaciones telemáticas entre sus usuarios de firma electrónica y la Administración del Gobierno de Aragón, y es por ello que se formaliza el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera: Objeto**

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de relaciones de confianza en los tipos de certificados emitidos por ANCERT, y el reconocimiento expreso como válidos de los certificados digitales de ANCERT, cuando sus usuarios los utilicen en sus relaciones con la Administración del Gobierno de Aragón.

### **Segunda: Ámbito de Aplicación**

Los certificados digitales reconocidos de ANCERT confieren a cada firma su carácter único, y serán universales, por lo que servirán para cualquier relación jurídica o administrativa, que al efecto mantengan los usuarios en sus relaciones con el Gobierno de Aragón, de acuerdo con las garantías y requisitos establecidos para cada procedimiento administrativo, salvo que estas relaciones entren en conflicto con lo estipulado en las políticas de certificado de ANCERT.

### **Tercera: Obligaciones del Gobierno de Aragón**

El Gobierno de Aragón reconoce los certificados digitales de ANCERT como identificador digital y elemento de generación de firma electrónica reconocida, cuando éstos se utilicen en un dispositivo seguro de creación de firma y así lo indique la política del certificado de ANCERT, para las relaciones entre los usuarios de certificados digitales expedidos por ANCERT y la Administración del Gobierno de Aragón.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 228/2006, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regula la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos y se establecen otras medidas en materia de administración electrónica, los certificados reconocidos por el Gobierno de Aragón son los certificados de persona física descritos en el Anexo I del presente Convenio.

El Gobierno de Aragón se compromete a desarrollar los sistemas informáticos necesarios para que los usuarios puedan tramitar por vía telemática los procedimientos de la Administración del Gobierno de Aragón en los que se requiera firma electrónica.

#### **Cuarta: Obligaciones de ANCERT**

Por su parte, ANCERT también deberá cumplir las obligaciones relativas a la firma electrónica reconocida establecidas en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, sobre firma electrónica; entre otras:

- Indicar fecha y hora en que se expidió o dejó sin efecto un certificado
- Demostrar la fiabilidad necesaria de sus servicios
- Garantizar la rapidez y seguridad en la prestación del servicio
- Emplear personal cualificado y con experiencia en la prestación de servicios ofrecidos en el ámbito de la firma electrónica y los procedimientos de seguridad de gestión adecuados.
- Utilizar sistemas y productos fiables que garanticen la seguridad técnica y, en su caso, criptográfica de los procesos de certificación a que sirve de soporte
- Tomar medidas contra la falsificación de certificados
- Conservar registrada toda la información y documentación relativa a un certificado reconocido durante quince años.
- Facilitar al Gobierno de Aragón los medios suficientes para comprobar el estado de validez o revocación de los certificados.
- Tener contratado el seguro exigido legalmente.

#### **Quinta: Efectividad y duración del presente Convenio**

El presente convenio será efectivo desde la fecha de la firma, y extenderá su vigencia por un plazo de 2 años, prorrogándose automáticamente por períodos anuales si no concurre manifestación en contra por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento.

### **Sexta: Seguimiento y revisión del Convenio**

Para facilitar los trabajos, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por representantes del Gobierno de Aragón y de ANCERT, con el objeto de impulsar la concreción de acuerdos específicos y realizar el seguimiento de los trabajos que conduzcan a la consecución de los objetivos de este convenio marco. En este sentido, se podrán buscar elementos de colaboración en el desarrollo de aplicaciones de interés para ambas partes.

Tanto el Gobierno de Aragón como ANCERT podrán proponer la revisión de este convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que estimen pertinentes.

### **Séptima: Confidencialidad**

Toda la información recogida o expresada por las partes en relación al desarrollo del objeto del presente Convenio y en particular las soluciones tecnológicas aportadas por las partes, tendrá carácter confidencial y no podrá ser revelada a terceros sin el previo consentimiento dado por escrito por la otra parte. No obstante, para aquellos supuestos que se estime necesario, se podrán desarrollar acuerdos de confidencialidad específicos.

### **Octava: Resolución del Convenio**

El Gobierno de Aragón podrá resolver el presente convenio cuando ANCERT incumpliese gravemente o de forma reiterada sus obligaciones recogidas en la cláusula cuarta de este Convenio.

Por su parte, ANCERT podrá resolver el presente Convenio cuando hubiese incumplimiento de las obligaciones del Gobierno de Aragón establecidas en la cláusula tercera.

### **Novena: Protección de Datos Personales**

El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente Convenio, para el desarrollo de servicios de certificación, se sujetan a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a las referencias específicas contenidas en la Ley de Firma Electrónica, y a todas las disposiciones dictadas en su desarrollo.

### **Décima: Derecho aplicable y resolución de conflictos**

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, firman los comparecientes el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

**Por el Gobierno de Aragón,  
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y  
RELACIONES INSTITUCIONALES,**

  
**D. José Ángel Biel Rivera**

**En nombre y representación de la Agencia  
Notarial de Certificación, S.L.U.,**

  
**D. Carlos González-Bueno Catalán de Ocón**



## ANEXO

### CERTIFICADOS EMITIDOS POR ANCERT:

1. **Certificados Notariales Personales.** Los Certificados Notariales Personales son Certificados electrónicos reconocidos emitidos a personas físicas utilizados para generar la Firma electrónica reconocida.
2. **Certificados Notariales Corporativos.** Los Certificados Notariales Corporativos son Certificados electrónicos reconocidos emitidos a personas jurídicas y utilizados para generar la Firma electrónica reconocida en las relaciones que mantenga la persona jurídica con las Administraciones públicas, o en la contratación de bienes o servicios que sean propios o concernientes a su giro o tráfico ordinario garantizando la identidad del Suscriptor del Certificado.
3. **Certificados FERN.** Los Certificados FERN son Certificados electrónicos reconocidos emitidos a todos los Notarios establecidos en territorio español.
4. **Certificados para empleados.** Los Certificados para empleados son Certificados electrónicos reconocidos emitidos a los empleados de Notarías y Colegios Notariales.
5. **Certificados Corporativos de Corporaciones de Derecho Público.** Los Certificados Corporativos de Corporaciones de Derecho Público son Certificados electrónicos reconocidos emitidos al personal y a los colegiados de una Corporación de Derecho Público.
6. **Certificados Notariales Corporativos de Representación.** Los Certificados Notariales Corporativos de Representación son Certificados electrónicos reconocidos emitidos a personas físicas que actúan en representación de personas jurídicas.
7. **Certificados Notariales Personales de Representación Personal.** Los Certificados Notariales Personales de Representación Personal son Certificados electrónicos reconocidos emitidos a personas físicas que actúan en representación de personas físicas.



Los certificados electrónicos de ANCERT son documentos electrónicos por el que se vinculan unos datos de verificación de una firma en particular con un firmante, que puede ser una persona física ó jurídica, confirmando la identidad de dicho firmante.

Los datos mínimos que contiene un certificado de ANCERT son los siguientes:

- Datos de identificación y del domicilio de ANCERT, como entidad emisora del certificado y prestadora de servicios de certificación.

- Datos del firmante:

Si es una Persona Física: Nombre, apellidos y DNI.

Si es una Persona Jurídica: Denominación ó razón social y CIF (en estos casos se incluirá la identificación del solicitante persona física).

- Datos técnicos del certificado:

Expresión de que el certificado es Reconocido.

Código identificativo único del certificado

Datos de la clave pública de la firma del firmante (asociados a la clave privada bajo su control)

Firma electrónica avanzada de ANCERT

- Datos de validez de límites del certificado:

Comienzo y fin del periodo de posible utilización del certificado.

Generales de uso (en caso de existir)



Una vez definido el contenido mínimo del certificado, ANCERT incorpora informaciones adicionales que dan lugar a los distintos tipos de certificados ofertados a sus usuarios:

**Certificados Notariales Corporativos de Representación:** Es un certificado que incluye la relación de representación legal, de apoderamiento general o especial del firmante respecto a una determinada entidad. Es decir, se indica el documento público que otorga la capacidad de representación legal ó voluntaria general al firmante (la escritura de nombramiento del cargo del representante legal ó los

poderes generales o especiales del representante voluntario) y, en su caso, los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

**Certificados Notariales Corporativos:** Es un certificado que incluye la relación de representación del solicitante (persona física) respecto del firmante (la entidad persona jurídica). Es decir, se indica el documento público que otorga la capacidad de representación legal ó voluntaria al solicitante (la escritura de nombramiento del cargo del representante legal) y, en su caso, los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

**Certificados FERN:** Es un certificado que incluye la condición de notario y la plaza del mismo.

**Certificados para empleados:** Es un certificado que incluye la condición de empleado de Notaría o Colegio Notarial.

**Certificados Corporativos de Corporaciones de Derecho Público** Es un certificado que incluye la condición de personal o colegiado de una Corporación de Derecho Público.

**Certificados Notariales Corporativos de Representación Personal:** Es un certificado que incluye la condición representante de otra persona física. Es decir, se indica el documento público que otorga la capacidad de representación legal ó voluntaria general al firmante (la escritura o documento de poder del representante voluntario o legal) y, en su caso, los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

**CERTIFICO:** Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 19 de junio de 2007, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con Agencia Notarial de Certificación, S.L.U. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que no supone aportación económica con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales para la firma del mencionado Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El citado Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veinte de junio de dos mil siete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

